

El acceso al Sistema Nacional de Salud de las personas extranjeras que residen en España varía en función de cuál sea su permiso. En este folleto analizaremos si las personas con permiso de residencia no lucrativa pueden acceder o no al Sistema Nacional de Salud con cargo a fondos públicos. Permiso que se encuentra regulado en los artículos 30 bis y 31 de la Ley de Extranjería (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero) y 46 y siguientes del Reglamento de Extranjería (Real Decreto 557/2011, de 20 de abril).

¿Cómo puedo contactar con la Clínica Legal de la Universidad de Alcalá?

Puedes enviarnos tu consulta a la dirección de correo electrónico clinicallegal@uah.es

Recuerda que:

La Clínica Legal ofrece este servicio de forma gratuita

Está especializada en el acceso a derechos de las personas con el VIH

Es un servicio anónimo y confidencial

Quienes contestan las consultas son estudiantes y profesores de Derecho

Clínica Legal de la Universidad de Alcalá

@ clinicallegal@uah.es

f ClinicaLegalUAH

X ClinicaLegalUAH

📷 clinica_legal_uah

CON LA COLABORACIÓN DE:



CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



61 | Clínica Legal de la
Universidad de Alcalá

ES

VIH y acceso al Sistema Nacional de Salud por las personas con residencia no lucrativa

 Universidad
de Alcalá

¿Qué es el permiso de residencia no lucrativa?

El permiso de residencia no lucrativa es un tipo de autorización administrativa que permite a las personas extranjeras no comunitarias permanecer en España durante más de 90 días sin realizar una actividad laboral. Como su propio nombre indica, la característica de este permiso es que no autoriza para trabajar, es decir, que no permite realizar actividades lucrativas en España.

Sí permite que la persona extranjera siga realizando una actividad laboral en su país de origen, siempre y cuando sea compatible con su permanencia en España. Esto fue reconocido en la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera) 1859/2012, de 22 de marzo.

¿Cómo puede solicitarse el permiso de residencia no lucrativa?

Ha de solicitarse en las Oficinas Consulares españolas del país de origen o del lugar de residencia de la persona extranjera. Una vez concedido, el permiso tendrá una duración inicial de un (1) año desde la entrada de la persona extranjera en España y se podrá renovar por dos (2) años más si se siguen cumpliendo los requisitos necesarios.

Las personas que solicitan el permiso de residencia no lucrativa pueden hacerlo para sí mismas y para determinados miembros de su familia: cónyuge o pareja de hecho, hijos y ascendientes a cargo. Todo ello siempre y cuando se cumpla con los requisitos que analizaremos a continuación.

¿Qué requisitos se han de cumplir para acceder a la residencia no lucrativa?

La persona solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- No debe encontrarse en situación administrativa irregular en territorio español.
- No debe tener antecedentes penales en España ni en los países en los que haya residido en los últimos 5 años.
- No ha de figurar como rechazable en países con los que España tenga firmado un convenio sobre ello.
- Debe contar con medios económicos suficientes sin necesidad de realizar ningún tipo de actividad laboral. En concreto, el solicitante debe contar con el 400% del IPREM (28.800€ en 2023). En caso de venir acompañado de familiares, ha de contar con el 100% del IPREM (7.200€ en 2023) por cada uno de ellos.
- Ha de tener un seguro de salud público o privado con una entidad que opere en España.
- No debe tener ningún compromiso de no retorno a España vigente.
- No tener ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves según el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.
- Debe haber pagado la tasa correspondiente.

¿Pueden las personas con este permiso de residencia acceder al Sistema Nacional de Salud y obtener el tratamiento antirretroviral sin coste económico?

No, las personas con el permiso de residencia no lucrativa no tienen acceso al Sistema Nacional de Salud (SNS) y, por tanto, no pueden acceder al tratamiento antirretroviral con cargo a fondos públicos.

Los artículos 3 y 3 ter de la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema de Salud (Ley 16/2003) son los que determinan qué personas pueden obtener asistencia sanitaria a través del SNS. Aunque las personas con residencia no lucrativa tienen un permiso de residencia en España, la legislación vigente les obliga a acreditar la cobertura obligatoria por otra vía. Como hemos visto en el apartado de los requisitos del permiso, las personas solicitantes de la residencia no lucrativa han de contar con un seguro de salud para que les concedan el permiso, es decir, en la solicitud del permiso han de haber acreditado que tienen cubierta la asistencia sanitaria.

Así lo ha confirmado el Tribunal Supremo en diversas Sentencias, entre las que se encuentran la 364/2019 (Sala Tercera), de 13 de mayo, y 384/2022 (Sala Tercera), de 27 de abril. En concreto, se ha pronunciado en los casos de las personas con permiso de residencia por reagrupación familiar. En ese tipo de permiso también es necesario contar con un seguro privado de salud, por lo que el Tribunal entendió que no tenían acceso al SNS.

En consecuencia, las personas con el VIH que están en España con el permiso de residencia no lucrativa encuentran muchos problemas para acceder al tratamiento antirretroviral en nuestro país. Por un lado, la mayoría de los seguros privados de salud no cubren la prestación farmacéutica. Por otro, el convenio especial regulado en el Real Decreto 576/2013 sólo incluye las prestaciones de la cartera común básica de servicios asistenciales del SNS (regulada en el artículo 8 bis de la Ley 16/2003), quedando excluida la prestación farmacéutica ambulatoria.

Podrían obtener el tratamiento a través de los hospitales públicos pagando el correspondiente precio. No obstante, es un tratamiento muy caro, por lo que la mayoría de personas no pueden permitirse acceder a él si no es con cargo a fondos públicos.